



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 680014003020-2024-00024-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra del demandado **LUIS ENRIQUE BOHORQUEZ HURTADO**, y a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$10.590.545=)**, por concepto de capital derivado de la obligación contenida en el pagare número 2Q609754, correspondiente a la **TARJETA DE CREDITO MASTER** No. 5406255278911077, obrante a folios 13 a 14 del Archivo No. 002 del expediente digital.
 - b. **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$764.533=)**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados por el demandado al demandante, a partir del 16 de mayo de 2023 al 29 de agosto de 2023.
 - c. **DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$215.189=)**, por concepto de capital derivado de la obligación contendida en el pagare No 2Q609754, correspondiente a la **TARJETA DE CREDITO VISA** No. 4004890320861596, obrante a folios 13 a 14 del Archivo No. 002 del expediente digital.



- d. **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$14.590=)**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados por el demandado al demandante, a partir del 17 de julio de 2023 al 29 de agosto de 2023.
 - e. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde la fecha de su vencimiento (30 de agosto de 2023), y hasta la cancelación total de la obligación.
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso en concordancia y atendiendo lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
 3. **RECONOCER** a la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES EN CRÉDITO Y COBRANZA S.A.S.**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con Nit 900.371.948-2, como apoderada de la parte actora, la que registra a la **Dra. SANDRA PATRICIA BAEZ ALFONSO** como apoderada judicial de la parte demandante.
 4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
 5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma se debe abstener de negociarlo y/o endosarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 035 del 28 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb01dbe89f1b9f2f14180ffe8e734519f60c4ad821d01f453abbf1d1280795b2**

Documento generado en 27/02/2024 11:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>